



RESOLUCIÓN N° 0164 DE 07 MAR. 2025

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante los diferentes consejos para el periodo 2025–2027

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente los artículos 40 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el literal l) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política de Colombia se establece en el artículo 40 que: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)”*, y en el artículo 69 se reconoce la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 *Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57, y posteriormente en la normatividad de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que, el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por el Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Superior, establece que en la conformación del Consejo Académico será parte: *“f) Un representante de los profesores universitarios o su suplente, elegido mediante votación directa por los mismos.”*

Que, el artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior modificado por el artículo 3 del Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Superior, establece que en la conformación del consejo de facultad será parte: *“f) Un representante de los profesores universitarios o su suplente, elegido mediante votación directa por los profesores adscritos a la facultad y sus departamentos.”*

Que, el artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior modificado por el artículo 1 del Acuerdo 040 de 2022 del Consejo Superior, establece que en la conformación de los consejos de departamento será parte: *“e) Un representante de los profesores o su suplente, elegido mediante votación directa, por los profesores adscritos al correspondiente departamento.”*

Que, en cumplimiento del literal l) del artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y el artículo 2 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, corresponde al Rector convocar y fijar el procedimiento para la elección de los representantes de los profesores ante los diferentes consejos que operan en la Universidad.

Que, corresponde a los decanos en cumplimiento del numeral 3.4 del artículo 3 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, convocar a elección de representante de profesores y su suplente ante el consejo de la facultad, mediante el procedimiento definido por el Rector de la Universidad a través de resolución.

Que, los decanos, los directores de los departamentos y la Secretaría General revisaron las representaciones profesoraes de los cuerpos colegiados de la Universidad y evidenciaron que se hace necesario proceder a la elección de las representaciones convocadas mediante esta resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.* Esta resolución aplicará al proceso de elección de los representantes de profesores para el periodo 2025–2027, ante los consejos relacionados en el **artículo 2** de la misma.

Artículo 2. *Convocatoria.* Se convoca a los profesores universitarios para que se postulen y elijan a sus representantes principal y suplente, ante los siguientes consejos:

1. Consejo Académico
2. Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
3. Consejo de Departamento de Lenguas o el que haga sus veces por el área disciplinar
4. Consejo de Departamento de Ciencias Sociales o el que haga sus veces por el área disciplinar
5. Consejo de Departamento de Artes o el que haga sus veces por el área disciplinar
6. Consejo de Departamento de Posgrado o el que haga sus veces por el área disciplinar
7. Consejo de Departamento de Psicopedagogía o el que haga sus veces por el área disciplinar
8. Consejo de Departamento de Física o el que haga sus veces por el área disciplinar
9. Consejo de Departamento de Tecnología o el que haga sus veces por el área disciplinar



RESOLUCIÓN N° 0164 DE 07 MAR. 2025

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante los diferentes consejos para el periodo 2025–2027

Artículo 3. *Divulgación.* El proceso y cada una de sus etapas serán ampliamente difundidas a través de la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de representantes de profesores ante los diferentes consejos periodo 2025-2027* y demás medios de comunicación institucional disponibles.

Artículo 4. *Requisitos para ser representantes de profesores ante los consejos de la Universidad.* Para ser representantes principal y suplente de los profesores, los integrantes de las fórmulas de aspirantes requieren:

- 4.1 Representantes de profesores ante el Consejo Académico:** Según el párrafo 7 del artículo 2 del Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Superior, adicionado al artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, para ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Académico, *el aspirante deberá acreditar estar vinculado como docente de la Universidad Pedagógica Nacional por cuatro (4) períodos consecutivos como mínimo.*
- 4.2 Representantes de profesores ante los consejos de facultades:** Según el párrafo 5 del artículo 4 del Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Superior, adicionado al artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, para ser elegido representante de los profesores ante su respectivo consejo de facultad, *el aspirante deberá estar vinculado con la Universidad Pedagógica Nacional, y estar adscrito a la facultad a la que aspira, sin distinción de modalidad de vinculación, por cuatro (4) períodos lectivos semestrales consecutivos como mínimo.*
- 4.3 Representantes de profesores ante los consejos de los departamentos:** Según el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo 040 de 2022 del Consejo Superior, adicionado al artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, para ser elegido representante de los profesores ante su respectivo consejo de departamento, *el aspirante deberá estar vinculado con la Universidad Pedagógica Nacional, y estar adscrito al departamento al cual aspira, sin distinción de modalidad de vinculación, por cuatro (4) períodos lectivos semestrales consecutivos como mínimo.*

Artículo 5. *Comisión Veedora.* Para el presente proceso se conformará una Comisión Veedora integrada por: **a)** La representante de estudiantes ante el Consejo Académico o su suplente, **b)** El representante de los decanos ante el CIARP y **c)** El representante de los profesores de planta ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP); la Comisión Veedora cumplirá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de la normatividad de este proceso.
2. Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva, para garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
3. Confirmar la información consignada en el *FORGGU005 Lista de verificación requisitos y documentos procesos de elección* y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico, efectuada previamente por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal.
4. Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en esta resolución.
5. Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento de la normatividad y el proceso de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar.
6. Solicitar a la Secretaría General-SGR o a través de la SGR, la información necesaria para el ejercicio de veeduría, según la normatividad de este proceso.
7. Responder las peticiones que pudieran presentarse en el proceso de elección convocado mediante esta resolución, con el apoyo de las dependencias pertinentes de la Universidad, si se considera necesario.
8. Emitir un único pronunciamiento como Comisión Veedora, para cada uno de los asuntos de su competencia, previo análisis respectivo.

Artículo 6. *Electores.* Son electores los profesores universitarios sin distinción en la modalidad de vinculación, quienes elegirán a sus representantes ante el Consejo Académico y ante un departamento y/o facultad de acuerdo a su adscripción, cuya representación haya sido convocada en esta resolución y que cuente mínimo con una fórmula de candidatos habilitada. Para el efecto pueden votar por cada consejo convocado y para el cual se encuentren habilitados.



RESOLUCIÓN N° 0164 DE 07 MAR. 2025

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante los diferentes consejos para el periodo 2025–2027

Parágrafo. El censo electoral estará conformado por los profesores universitarios de acuerdo con la base de datos que suministre la Subdirección de Personal.

Artículo 7. Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes. La inscripción de fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante los consejos convocados en el **artículo 2**, se realizará en las fechas del calendario de esta resolución, así:

7.1. Aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico

Las fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico, deberán enviar desde la dirección de correo electrónico institucional de uno de los integrantes de la fórmula, un mensaje a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** manifestando su voluntad de participar como aspirantes.

7.2. Aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología

Las fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo de la Facultad de Ciencia y Tecnología, deberán enviar desde la dirección de correo electrónico institucional de uno de los integrantes de la fórmula, un mensaje a la dirección de correo electrónico institucional de la facultad: **fct@pedagogica.edu.co** con copia a la dirección de correo de la Secretaría General: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** manifestando su voluntad de participar como aspirantes.

7.3. Aspirantes a representantes de profesores ante los consejos de departamento

Las fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante los consejos de los departamentos, deberán enviar desde la dirección de correo electrónico institucional de uno de los integrantes de la fórmula, un mensaje a la dirección de correo electrónico institucional del departamento al cual se aspire a ser representante, con copia a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** manifestando su voluntad de participar como aspirantes ante uno de los siguientes consejos:

- Departamento de Lenguas: **dle@pedagogica.edu.co**
- Departamento de Ciencias Sociales: **dcs@pedagogica.edu.co**
- Departamento de Artes: **dep.artesfba@upn.edu.co**
- Departamento de Posgrado: **dep_posgrados@upn.edu.co**
- Departamento de Psicopedagogía: **dsi@pedagogica.edu.co**
- Departamento de Física: **dfi@pedagogica.edu.co**
- Departamento de Tecnología: **dte@pedagogica.edu.co**

El mensaje deberá contener la siguiente información:

- a) Asunto: *Inscripción fórmula de aspirantes a representantes de profesores 2025-2027.***
- b) Datos de los aspirantes principal y suplente:** nombre completo, número de documento de identidad, dirección de correo electrónico institucional y números de teléfono fijo y celular.
- c) Mención de la representación a la cual se aspira,** especificando aspirante principal y suplente.
- d) Remitir los siguientes documentos adjuntos:**
 1. Fotos en formato .jpg o .png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 Megabyte), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente.
 2. Formatos *FOR-GSI-009 Autorización tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciados y firmados por los aspirantes principal y suplente (este formato estará publicado en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de representantes de profesores ante los diferentes consejos periodo 2025-2027*)
 3. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato pdf. (el tipo de fuente, tamaño de letra, márgenes y espacios del documento, quedan a discrecionalidad de la fórmula de aspirantes).



RESOLUCIÓN N° 0164 DE 07 MAR. 2025

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante los diferentes consejos para el periodo 2025–2027

Parágrafo 1. Para la elaboración de la propuesta de gestión a desarrollar durante la representación, los aspirantes deberán tener en consideración la normatividad de la Universidad, en especial:

- a) El Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General.
- b) El Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior, Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- c) Proyecto Educativo Institucional.
- d) Plan de Desarrollo Institucional 2020-2026.

La normatividad y documentos pueden ser consultados en la página www.upn.edu.co, en la ruta: *Universidad* → *Aplicativos* → *Buscador normativo*.

Parágrafo 2. Cada aspirante solo podrá postularse a una representación profesoral ante los diferentes consejos de la Universidad.

Parágrafo 3. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con lo establecido en esta resolución y en la demás normatividad o instrucciones institucionales que se den en el marco de este proceso. En caso de no enviar la documentación e información requerida, la fórmula de aspirantes no será incluida en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados bajo el proceso convocado mediante esta resolución, serán exclusivos de la Universidad Pedagógica Nacional, según lo establece el *MNL-GSI-002 Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica Nacional*, el cual puede ser consultado en la página web institucional.

Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción. La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico; una vez finalizada se diligenciará el *FORGGU005 Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FORGGU005* y sus respectivos anexos.

El Consejo de la Facultad de Ciencia y Tecnología y los consejos de los departamentos en coordinación con la Subdirección de Personal, dispondrán de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción de los aspirantes; una vez finalizada diligenciarán el *FORGGU005 Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, y en la fecha del calendario de esta resolución, informarán a la Secretaría General mediante la dirección de correo: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** cuales de las fórmulas de aspirantes cumplen o no con los requisitos para ser representantes de profesores y surtieron en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en el **artículo 7** de esta resolución; informando así el listado de fórmulas inscritas habilitadas. En el mensaje debe adjuntar la siguiente información y documentación de cada una de las fórmulas de aspirantes inscritos:

1. Formato *FORGGU005 Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*.
2. Fotos
3. Formatos *FORGSI009 Autorización tratamiento de datos personales y de menores de edad*.
4. Propuesta de gestión a desarrollar durante la representación.

Artículo 10. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos remitidos en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción, de omisión de palabras, o cualquier otro que sea de forma), la Secretaría General, los consejos de facultad o los



RESOLUCIÓN N° 0164 DE 07 MAR. 2025

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante los diferentes consejos para el periodo 2025–2027

consejos de los departamentos, según corresponda, solicitarán a la fórmula de aspirantes, que en las fechas determinadas en el calendario de esta resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si dentro del plazo establecido no lo hiciera, la fórmula de aspirantes no será incluida en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

Artículo 11. *Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas.* Terminada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas, en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de representantes de profesores ante los diferentes consejos periodo 2025-2027*, y lo remitirá a las direcciones de correo electrónico de las fórmulas de aspirantes.

Artículo 12. *Reclamaciones.* Las fórmulas de aspirantes que no estén habilitadas para continuar en el proceso de elección de representantes de profesores ante el **Consejo Académico**, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** en las fechas establecidas en el calendario de la presente resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

Las fórmulas de aspirantes que no estén habilitadas para continuar en el proceso de elección de representantes de profesores ante el **Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología o los consejos de departamento** y que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma lo establecido en esta resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la dirección de correo electrónico de la respectiva facultad o departamento indicada en el **artículo 7** de esta resolución, con copia a la Secretaría General a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** en las fechas del calendario, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción.

Parágrafo 1. La Secretaría General, el consejo de facultad o el consejo del respectivo departamento, según corresponda, atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta a la dirección de correo electrónico de la fórmula, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha límite para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario. Las respuestas deberán enviarse con copia a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co**

Parágrafo 2. Una vez resueltas las reclamaciones, si se requiere algún cambio en el listado de fórmulas inscritas habilitadas, el decano o el director del departamento enviará un mensaje en el cual exponga las razones del cambio en el listado, al correo electrónico de la Secretaría General: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** solicitando la inclusión de la fórmula, junto con la información y documentación indicada en el **artículo 9** de esta resolución.

Artículo 13. *Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.* Una vez surtidas las etapas anteriores, en la fecha del calendario de esta resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de fórmulas inscritas habilitadas con base en la información remitida por el decano y los directores de departamentos, y lo publicará en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de representantes de profesores ante los diferentes consejos periodo 2025-2027*, junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.

Artículo 14. *Panel de las fórmulas de candidatos.* En las fechas del calendario de esta resolución, la Facultad de Ciencia y Tecnología y los departamentos organizarán un panel que le permita a los docentes conocer a las fórmulas y sus correspondientes *Propuestas de gestión a desarrollar durante la representación* (las cuales fueron enviadas en la inscripción de las fórmulas). El método, coordinación y desarrollo del panel



RESOLUCIÓN N° 0164 DE 07 MAR. 2025

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante los diferentes consejos para el periodo 2025–2027

es responsabilidad de la **facultad** y los **departamentos** correspondientes; contará con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo con sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

La **Secretaría General** organizará un panel que le permita a los profesores conocer las fórmulas de candidatos a representantes de profesores ante el Consejo Académico y sus *Propuestas de gestión a desarrollar durante la representación* (las cuales fueron radicadas en la inscripción de las fórmulas); contará con el apoyo del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

Artículo 15. Difusión adicional de las propuestas de gestión y realización de eventos. Una vez cumplida la etapa del **artículo 13** *Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación*, y hasta un día antes de la votación electrónica, las fórmulas de candidatos podrán:

- a) Realizar campañas de socialización y/o divulgación de la *Propuesta de gestión a desarrollar durante la representación* (la cual fue enviada en la inscripción de la fórmula), por los medios que consideren pertinentes (redes sociales y correos electrónicos).
- b) Proponer y/o asistir a eventos de amplia difusión en los que participen todas las fórmulas de candidatos, diferentes al “Panel de las fórmulas de candidatos” establecido en el **artículo 14** de esta resolución. Para lo cual debe tenerse en cuenta: **1)** Todas las fórmulas de candidatos habilitadas ante el respectivo consejo, deben manifestar por escrito su participación en el evento; en caso de que una fórmula no acepte participar, el evento no podrá realizarse, esto con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad. **2)** El evento estará a cargo de la fórmula de candidatos o la dependencia proponente, en caso de requerirse podrá solicitar a través de la respectiva facultad o departamento, o la Secretaría General para el caso de los candidatos a representantes de profesores ante el Consejo Académico, el apoyo del Grupo de Interno de Trabajo de Comunicaciones y la Subdirección de Recursos Educativos, de acuerdo con sus funciones y disponibilidad, en lo relacionado con la difusión y grabación del evento.

Artículo 16. Envío de clave para participar en la votación. En la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará un usuario y clave a la dirección de correo electrónico institucional de los profesores universitarios sin distinción en la modalidad de vinculación, que hagan parte de la base de datos suministrada por la Subdirección de Personal, de acuerdo a su adscripción a un departamento y/o facultad convocada y que cuente mínimo con una fórmula de candidatos habilitada.

Los profesores que consideren estar habilitados para participar en la votación y que no hayan recibido su clave, podrán enviar en las fechas del calendario de esta resolución, un mensaje de reclamación desde su dirección de correo electrónico institucional a la dirección: **reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co** con copia a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** en el cual deberán escribir su nombre completo, número de documento de identificación y para cuál proceso presentan reclamación, con el fin de efectuar la validación correspondiente y tomar las medidas a que haya lugar.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 17. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula podrá designar un (1) profesor como testigo electoral, quien podrá acompañar la votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección. Para el efecto, las fórmulas interesadas en designar testigo electoral, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su correo electrónico institucional, un mensaje a: **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** con el asunto: *Designación testigo electoral*, indicando el nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono celular y la dirección de correo electrónico institucional del testigo.



RESOLUCIÓN N° 0164 DE 07 MAR. 2025

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante los diferentes consejos para el periodo 2025–2027

Artículo 18. *Votación electrónica.* Los profesores que conforman el censo electoral de acuerdo con el artículo 6 de esta resolución, podrán votar para elegir a sus representantes.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación ubicado en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de representantes de profesores ante los diferentes consejos periodo 2025-2027*, acorde con el procedimiento indicado en el *MNLGGU001 Manual de usuario votación electrónica*, allí publicado.

En la fecha establecida en el calendario para la votación electrónica, antes de la hora de inicio, la Secretaría General diligenciará el *FORGGU004 Acta de apertura*, en el que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constando que están en ceros y el inicio automático del aplicativo de votación a la hora establecida en el calendario.

A la hora del cierre de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *FORGGU004 Acta de cierre*, en la cual registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación electrónica.

Parágrafo 1. La apertura y cierre de votación podrá ser acompañada por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo 2. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas de candidatos en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez para elegir una misma representación.

Artículo 19. *Acta de elección.* La Secretaría General diligenciará el *FOR-GGU-004 Acta de elección*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y de los testigos electorales.

Parágrafo. Para que una fórmula resulte elegida requiere contar al menos con un voto.

Artículo 20. *Voto en blanco.* Si el voto en blanco supera el 50% para elegir una representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación de la o las fórmulas de candidatos postuladas en esta convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 21. *Desempate.* Como estrategia de desempate se introducirán en una urna tarjetas con el nombre de los integrantes principales de las fórmulas, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el *FOR-GGU-004 Acta de elección*.

Parágrafo 1. Si no es posible realizar el desempate presencialmente, se efectuará de manera virtual, así: a través de video conferencia desde el usuario de Gobierno Universitario se escribirá el nombre de los candidatos principales de las fórmulas empatadas por detrás de tarjetas de diferentes colores o figuras, para que un integrante de la Comisión Veedora, a quien se le mostrarán las tarjetas por el lado del color o la figura, elija una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida.

Parágrafo 2. Las fórmulas que participen en el desempate al menos deberán contar con un voto.

Artículo 22. *Anulación de la votación electrónica.* Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si se presenta alguna situación que impida acceder a la plataforma o al aplicativo de votación, la cual debe ser declarada por la Universidad, cuando se presenten eventos como:

1. Problemas técnicos que imposibiliten la participación global en la votación electrónica.
2. Daños que en general vicien la confiabilidad del sistema.
3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.



RESOLUCIÓN N° 0164 DE 07 MAR. 2025

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante los diferentes consejos para el periodo 2025–2027

Parágrafo. En la declaratoria de anulación se debe incluir el concepto o informe técnico sobre el evento ocurrido por parte de las dependencias competentes, como soporte para repetir la votación electrónica conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 23. *Publicación de resultados de votación electrónica.* Los resultados de la votación serán publicados, conforme lo establece el calendario de esta resolución, en la página www.upn.edu.co en la ruta: *Universidad → Gobierno universitario → Secretaría General → Elecciones y designaciones → Vigencia 2025 → Elección de representantes de profesores ante los diferentes consejos periodo 2025-2027*, así mismo serán remitidos a las direcciones de correo electrónico de las fórmulas de candidatos.

Artículo 24. *Período de representación.* El período de representación de los profesores elegidos será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el correspondiente consejo.

Artículo 25. *Posesión.* La posesión de los representantes de profesores elegidos se realizará una vez finalizado el periodo de los representantes salientes, en la siguiente sesión del respectivo consejo, convocada con posterioridad a la publicación de los resultados de votación; la copia del acta de esta sesión deberá ser enviada por el decano o el director de departamento a: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co antes de finalizar el primer mes del periodo de representación.

Parágrafo. El Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología y los consejos de departamento deberán informar a la Secretaría General a través de un mensaje a la dirección de correo: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co en caso de presentación de renuncia y/o cualquier otra novedad que impida la participación de los representantes de profesores en el correspondiente cuerpo colegiado.

Artículo 26. *Calendario.* El proceso de elección se desarrollará así:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	10 de marzo de 2025
2	Conformación de la Comisión Veedora	11 de marzo de 2025
3	Inscripción de fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante los consejos citados en el artículo 2 de esta resolución	Desde las 8:00 a.m. del 12 de marzo hasta las 4:00 p.m. del 26 de marzo de 2025
4	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción por parte del Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología y los departamentos, y por parte de la Secretaría General para el caso de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico	Entre 27 y 31 de marzo de 2025
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	1 de abril de 2025
6	Remisión del listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados por parte del Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología y los consejos de los departamentos a la Secretaría General	1 de abril de 2025
7	Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas	2 de abril de 2025
8	Reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 3 y 7 de abril de 2025
9	Respuesta, por parte del Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología y de los consejos de los departamentos, a las reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas, y de la Secretaría General para las reclamaciones de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico	Entre 8 y 10 de abril de 2025



RESOLUCIÓN N° 0164 DE 07 MAR. 2025

Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante los diferentes consejos para el periodo 2025–2027

No.	ETAPA	FECHA
10	Remisión a la Secretaría General del listado final de fórmulas inscritas habilitadas	10 de abril de 2025
11	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación	11 de abril de 2025
12	Panel de las fórmulas de candidatos	Entre 22 y 28 de abril de 2025
13	Envío de claves para participar en la votación electrónica	23 de abril de 2025
14	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación electrónica	Entre 24 y 28 de abril de 2025
15	Designación de testigos electorales	29 de abril de 2025
16	Votación electrónica de profesores	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 30 de abril de 2025
17	Publicación de resultados de votación electrónica	2 de mayo de 2025

Artículo 27. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto para la o las representaciones que no cuenten con mínimo una (1) fórmula de aspirantes inscrita habilitada, o en caso que una única fórmula o las fórmulas inscritas habilitadas ante un consejo obtengan cero (0) votos; sin que ello afecte la elección de los representantes ante los otros consejos convocados. Caso en el cual el proceso de elección de la o las representaciones desiertas se realizará nuevamente según el calendario que se establezca mediante resolución rectoral.

Artículo 28. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los 07 MAR. 2025


HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Rector

Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General
Revisó: Diana Acosta Afanador – Profesional especializada SGR
Proyectó: Diana Maritza Cortés – Profesional especializada SGR